

Oficio Nro. DPE-DP-2017-0478-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2017

Asunto: Firma y Ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en el marco de la OEA

Señor
Lenín Boltaire Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la Presidencia
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Defensoría del Pueblo, Institución Nacional de Derechos Humanos que tiene como funciones constitucionales la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.

Como es de su conocimiento en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se adoptó en Washington el 15 de junio de 2015 la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, durante el Cuadragésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. A la fecha 6 países han firmado la Convención: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay y se encuentran en procesos internos para su ratificación.

Esta Convención tiene como objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir con su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Adicionalmente, establece medidas específicas para regular las áreas vinculadas a la salud y al envejecimiento saludable; la protección del derecho de las personas a la salud, a tener información sobre los tratamientos, a los cuidados paliativos, y contra la discriminación y abuso. Entre los derechos protegidos por la Convención están la igualdad y la no discriminación por razones de edad, el derecho a la vida y la dignidad en la vejez, el derecho a la independencia y la autonomía, el derecho a la participación y la integración comunitaria, y el derecho a la seguridad y a una vida sin violencia.

Para garantizar estos derechos, esta Convención establece que los Estados Parte desarrollarán enfoques específicos en sus políticas, planes y legislaciones sobre envejecimiento y vejez, en relación con las personas mayores en condición de vulnerabilidad y aquellas que son víctimas de discriminación múltiple. Igualmente, los Estados deberán establecer medidas para que las instituciones públicas y privadas

Oficio Nro. DPE-DP-2017-0478-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2017

ofrezcan a la persona mayor un acceso no discriminatorio a cuidados integrales. También contempla el derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, a la libertad personal y a la libertad de expresión, entre otros.

Como usted puede ver las disposiciones establecidas en la Convención son concordantes con el mandato constitucional contenido en el articulado que hace referencia a los grupos de atención prioritaria y específicamente al de adultos y adultas mayores; y tomando en consideración que en la actualidad la Ley del Anciano y otra normativa secundaria vigente no es suficiente para garantizar la protección de los derechos de este grupo de atención prioritaria, la Defensoría del Pueblo en el marco de su atribución legal contenida en el Art. 8 literal m), que hace referencia a informar sobre la firma y ratificación de los pactos, convenios y declaraciones internacionales en materia de derechos humanos y velar por el efectivo cumplimiento de los mismos; se permite recomendar al Estado ecuatoriano la revisión de esta Convención para su firma y ratificación.

En tal sentido, solicito respetuosamente a usted como Presidente Constitucional de la República a promover acciones que se encaminen a iniciar el trámite correspondiente para la firma y ratificación de esta importante Convención regional en materia de derechos humanos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Ramiro Alfredo Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

Copia:

María Fernanda Espinosa Garcés
Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Señor Doctor
José Ricardo Serrano Salgado
Presidente
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

Señora Licenciada
Carmen Irina Cabezas Rodríguez
Secretaria Técnica del Plan Toda una Vida

Oficio Nro. DPE-DP-2017-0478-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2017

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN TODA UNA VIDA

Señor Doctor
José Iván Espinel Molina
Ministro de Inclusión Económica y Social
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Señora Doctora
Rosana Alvarado Carrión
Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Señor Doctor
Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza